

2022 105 01

LUZ ADRIANA

JOSE ARLEY



Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

PA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>



Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- trabajoenequipoes2021

Mié 09/11/2022 16:22

dr

jose cardona

mario restrepo obrando accion popular 2022 105 01 NUEVAMENTE LE APORTO POR SEGUNDA VEZ MI APELACION, pese a que la h csj scc ha dicho que no es necesaria una doble sustentación que ya obra en el expediente y que nada le impide al juzgador conocerla a fin de garantizar DERECHO SUSTANCIAL

juez civil cto Anserma Cds
esd

mario restrepo, obrando en la accion popular 2022 105, apelo mi inconformidad radica en que la juzgadora pretende negar a mi favor las agencias en derecho, olvidando que la accion salio adelante, art 365-1 CGP
Puede negar las costas al delegado del ministerio público, pero no puede negar las AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR, PUES LAS DEBE CONCEDER A MI BIEN CONFORME ART 365-1 CGP
APELO Y SOLICITO SE ORDENE AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR EN AMBAS INSTANCIAS, YA QUE LA JUZGADORA olvidó aplicar art 365-1 CGP. como lo manda y permite la ley
comparta el link de la accion por favor y conceda la alzada en terminos perentorios de tiempo
ANEXO FALLOS COMO SUSTENTO A QUE POR LEY CONCEDA A MI FAVOR AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIAS, AMPARADO ART 365-1 CGP

ACLARO QUE NO APELO EL FALLO, PUES CON ESTE ESTOY DE ACUERDO
APELO LA NEGATIVA DE LA JUZGADORA EN APLICAR LO QUE LE IMPONE Y MANDA ART
365-1 CGP Y POR ELLO PIDO AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIAS A MI BIEN.

ME AMPARO EN FALLO STC17821-2017, RAD 11001020300020170279600, ALVARO
FERNANDO GARCIA RESTRREPO, QUE CONSIGNO... el tribunal accionado desconoció la
normatividad adjetiva aplicable, y por ende, transgredió las prerrogativas superiores del
aqui interesado, pues el simple hecho de que se mantuviera en sede de apelación la
decisión de fondo que habia resultado favorable a aquel, impone el reconocimiento a su
favor de costas procesales de conformidad a lo normado regla 1 del canon 365 CGP,
que a la letra reza.... y es que estando compuestas las costas por otros rubros, pos las
AGENCIAS EN DERECHO, debió entonces señalarse la suma por este concepto...y amparo
la tutela

ademas la H CJ SCC, en sede de tutela del 5 de marzo de 2008, consignó....LA
SUPERACIÓN DEL HECHO NO IMPIDE NI LA CONDENA EN COSTAS- AGENCIAS EN
DERECHO, NI EL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO , PUES LA LEY NO
CONTEMPLA ESA CONSECUENCIA, y tan cierto es la irregularidad denunciada existía al
momento de presentarse la demanda , que estando en tramite la accion se adecuaron las
instalaciones bancarias... exp 2008 00238 el cualpido aportar a la accion como prueba
trasladada a fin de amparar mi accion constitucional y amparar el motivo de mi alzada

att

att